



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 16 de Septiembre del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.09.2024 17:56:23 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000946-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 000901-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ del 4 de setiembre 2024, la solicitud del señor **Welmer Eleazar ZAPATA COSSIO**, Coordinador de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, presentada el 16 de setiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución del antecedente, se concedió licencia sin goce de haber por motivos personales al solicitante, por los días 9 al 12 de setiembre de 2024 (4 días).

Segundo.- Mediante documento del antecedente, el Coordinador de Recursos Humanos solicita se deje sin efecto la licencia sin goce de haber concedida y se le otorgue adelanto de vacaciones en los días señalados.

Tercero. - Para el presente caso, respecto al adelanto del descanso vacacional, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1405, prescribe que: "*Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario*". Por su parte, el artículo 10 del Reglamento del D.L. N° 1405 aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM señala: "*El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas*".

Cuarto.- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, en su artículo 33° señala que "*Los/las servidores/as tienen derecho a treinta (30) días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios, o haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez (210) días en dicho periodo. Para efectos de contabilizar los doscientos diez (210) días para acceder a este beneficio, el/la servidor/a debe contar con una antigüedad mayor a un (01) año de prestación de servicio, el cual se computa desde la fecha en que se inició su vínculo laboral o contractual con el Poder Judicial*".

Quinto.- Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713: "*El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios. Dicho derecho está condicionado, además, al cumplimiento del récord laboral que se señala a continuación: (...) b) Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos sesenta días en dicho periodo*".

Sexto.- Bajo ese contexto, se tiene del récord vacacional que acompaña, que el funcionario contaría con 12 días de vacaciones, que corresponden a los generados por los 146 días laborados en la CSJ de Lima Norte durante el periodo comprendido del 15 de abril en que se produjo su designación, hasta el 2 de setiembre último, conforme al siguiente detalle:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO	PROGRAMACION		Conteo de Dias	Estado	Documento
			INICIO	TERMINO			
ZAPATA COSSIO WELMER ELIAZAR	13/04/2024	2025	---	---	0	---	

TOTAL DE DIAS LABORADOS	141
TOTAL DE DIAS DE VACACIONES QUE CORRESPONDEN	12
TOTAL DE VACACIONES GOZADAS	0
TOTAL DE VACACIONES GENERADAS AL :	02/09/2024
	12

Firma Digital
 Firmado digitalmente por FLORES SAENZ Julio Enrique FAU
 20550734223 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 02.09.2024 17:19:46 -05:00

Sétimo.- De la disposición normativa invocada se verifica que si bien es cierto el empleado de confianza solicitante no ha cumplido el récord laboral exigido por la norma, excepcionalmente su pedido de adelanto de vacaciones, resulta atendible por los motivos personales que invoca, por lo que virtud de lo dispuesto por el artículo 90° (inciso 3) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 000901-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ en el extremo que concedió licencia sin goce de haber por motivos personales al señor **Welmer Eleazar ZAPATA COSSIO**, Coordinador de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por los días 9 al 12 de setiembre de 2024 (4 días).

Artículo Segundo: CONCEDER vacaciones adelantadas al señor **Welmer Eleazar ZAPATA COSSIO**, Coordinador de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por los días 9 al 12 de setiembre de 2024 (4 días).

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y de la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

